



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.

Riohacha, La Guajira, Marzo veintinueve (28) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO

Demandante: GLENDA ROSA SIERRA PALACIO
Demandado: DAVID SALOMON BARROS ROMERO
Radicado: 44-001-31-84-000-2019-00450-00
Asunto: AUTO DECRETA ILEGALIDAD.

CONSIDERACIONES:

Los actos procesales, se consideran validos precisamente porque se llevan a cabo cumpliendo los requisitos legales; por la misma razón son eficaces, es decir producen los efectos previstos en la Ley; los errores de contenido en que se incurran las actuaciones procesales se reflejan en la legalidad y justicia del acto del Juez.

Dentro del escenario procesal se observa que el despacho mediante auto de fecha dieciocho (18) de Enero del 2023, decreto el desistimiento de la demanda promovida por la señora GLENDA ROSA SIERRA PALACIO en contra del señor DAVID SALOMON BARROS ROMERO, como quiera que la actuación procesal a su cargo no había sido realizada, no obstante previamente en dos ocasiones por autos de fecha cuatro (04) de Septiembre del 2020 y el diecinueve (19) de Julio del 2022 se requirió a la parte demandante a efectos de proceder a la actuación procesal pertinente notificación del demandado, sin que la parte actora acudiera ante el requerimiento del despacho.

Empero a lo anterior, revisado el proceso se percata el despacho que en los hechos de la demanda se manifiesta que se desconoce el paradero del demandado, sin que se ordenara su respectivo emplazamiento, situación que fue advertida por el apoderado judicial posterior a los requerimientos realizados por el despacho, amén que el correo electrónico remitido por el apoderado judicial de la parte demandante reposaba en el spam de los no deseados.

En consecuencia la situación expuesta, el despacho decretara la ilegalidad del auto de fecha dieciocho (18) de Enero del 2023, por medio del cual se ordenó la terminación del proceso y el archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha-La Guajira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ILEGALIDAD del auto fechado el día dieciocho (18) de Enero del 2023, por medio del cual se ordenó la terminación del proceso.

SEGUNDO: EJECUTORIADO, este auto regrese el proceso al despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito